

DICTAMEN

VISTO EL ESTADO ACTUAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE CONVOCATORIA DE LICITACIÓN POR INVITACIÓN SIMPLIFICADA.
No. SPMI-R33-IS-0006, PARA LA OBRA:

“REVESTIMIENTO EN CALLE E”, COL. VICENTE GUERRERO,
MUNICIPIO DE SAN QUINTÍN B.C.

RESULTANDO:

1.- Que el día **20 DE OCTUBRE DE 2021** se dio inicio al Procedimiento Administrativo de Convocatoria de Licitación por Invitación Simplificada Expediente **No. SPMI-R33-IS-0006**, relativo a la obra “**REVESTIMIENTO EN CALLE E**”, **COL. VICENTE GUERRERO, MUNICIPIO DE SAN QUINTÍN B.C.**, por medio de la Convocatoria que contenían la información señalada en el artículo 37 de la ley de obras públicas, equipamientos, suministros y Servicios relacionados con la misma del Estado de Baja California; instrumento por el cual se hizo saber a todas las empresas interesadas, los requisitos y características del procedimiento a seguir.

2.- Que a partir de la fecha de publicación y hasta el día **22 DE OCTUBRE DE 2021** se tuvo como plazo límite para la Compra de Bases siendo las siguientes Empresas interesadas:

NOMBRE DE LA EMPRESA
VACL CONSTRUCCIONES S.A. DE C.V.
RICARDO VARGAS LIZARRAGA
JORDAN LOPEZ GUILLEN

3.- Que la visita de obra se realizó el **22 de octubre de 2021**, que la junta de aclaraciones se llevó a cabo el día **22 de octubre de 2021**.

4.- Que el día **28 de octubre de 2021**, se llevó a cabo el acto de audiencia de presentación y apertura de las proposiciones de las empresas participantes, para quedar en aptitud de ser analizadas y valorizadas por esta Autoridad Convocante;

5.- Visto todo lo antes expuesto, y:

CONSIDERANDO

1.- Que el artículo 33 inciso “I” de la Ley de Obras Públicas, Equipamientos, Suministros y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Baja California, establece la facultad de adjudicar los contratos de obra pública a través de un procedimiento de Licitación Pública.



II.- Que el artículo 45 cuarto párrafo de la Ley de la materia establece la necesidad de elaborar un dictamen previo a la adjudicación del contrato, elaborando un análisis comparativo de las proposiciones admitidas, observando se cumpla con lo dispuesto en el mismo artículo, y acatando con lo señalado en el artículo 33 del Reglamento de la Ley de la materia apartado "A" incisos I, II y III

1.- Se determina que la propuesta de la empresa **VACL CONSTRUCCIONES S.A. DE C.V.**

Primero. – Se desecha la propuesta por falta del Documento No. 26 "Catalogo de conceptos" en el acto de presentación y apertura de proposiciones.

En base a lo anterior expuesto y en apego a lo indicado en el pliego de requisitos en la cláusula Novena que en el párrafo segundo dice *"El incumplimiento u omisión de cualquiera de los requisitos (documentos, así como instrucciones que los integran) antes enumerados será motivo suficiente para desechar la propuesta."* Y con fundamento al Art. 23 párrafo 23 de la Ley de Obras Públicas, Equipamientos, Suministros y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Baja California, que a la letra dice: *"Se desecharán las proposiciones que hubieran omitido alguno de los requisitos o documentos exigidos; debiendo la dependencia o entidad proceder a su devolución, transcurridos quince días naturales contados a partir de la fecha en que se dé a conocer el fallo de la licitación."*

La propuesta de la empresa **VACL CONSTRUCCIONES S.A. DE C.V.** se desecha.

2.- Se determina que la propuesta del licitante **RICARDO VARGAS LIZARRAGA.**

Primero. - No presenta completo el **Documento 9** Relación de Maquinaria, al no presentar carta de arrendamiento de los equipos que relaciona en el programa y no así en la relación de maquinaria como se solicita en el pliego de requisitos en la Décima tercera: Notas complementarias del concurso. Inciso 1 que a la letra dice: *"Dentro de las condiciones técnicas se analizarán detenidamente la disponibilidad de la maquinaria y equipo necesario para la ejecución de la obra, en el caso de postores que proponen equipo rentado, deberán anexar cartas o convenios que hayan celebrado con las personas o empresas arrendadores del ramo que proporcionarán el equipo, donde se establezca claramente que en caso de serle adjudicado el contrato, el adjudicatario contará con la maquinaria y equipo necesario durante el tiempo que dure la obra."*

En base a lo anterior expuesto y en apego a lo indicado en el pliego de requisitos en la cláusula Novena que en el párrafo segundo dice *"El incumplimiento u omisión de cualquiera de los requisitos (documentos, así como instrucciones que los integran) antes enumerados será motivo suficiente para desechar la propuesta."* Y con fundamento al Art. 23 párrafo 23 de la Ley de Obras Públicas, Equipamientos, Suministros y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Baja California, que a la letra dice: *"Se desecharán las proposiciones que hubieran omitido alguno de los requisitos o documentos exigidos; debiendo la dependencia o entidad proceder a su devolución, transcurridos quince días naturales contados a partir de la fecha en que se dé a conocer el fallo de la licitación."*



La propuesta del licitante **RICARDO VARGAS LIZARRAGA** se desecha.

De donde resulta, que finalmente quedan admitidas y/o rechazadas las propuestas de las siguientes empresas:

NOMBRE DE LA EMPRESA	ACEPTADA/ RECHAZADA	IMPORTE DE LA PROPOSICIÓN SIN IVA
VACL CONSTRUCCIONES S.A. DE C.V.	RECHAZADA	\$ -----
RICARDO VARGAS LIZARRAGA	RECHAZADA	\$ 357,725.19
JORDAN LOPEZ GUILLEN	ACEPTADA	\$ 364,995.05

III.- De acuerdo con los términos del artículo 33 apartado A en el último párrafo que únicamente las proposiciones que satisfagan todos los aspectos solicitados en los incisos I, II, III del presente artículo, serán objeto del análisis comparativo

IV.- Las propuestas a las cuales se confirmó su admisión, fueron objeto de revisión de posibles errores numéricos, de tal suerte que las que lo tuviesen fuesen corregidas en los términos del artículo 33 apartado B fracción I del reglamento de la Ley, de donde resultó el cuadro identificado como cuadro Comparativo de Presupuesto Base y las Propuestas Corregidas, mismo que se agrega a este dictamen como parte integrante del mismo, y forma parte de su fundamentación y motivación.

V.- Para el debido cumplimiento del contenido de la fracción II del apartado B del artículo 33 de la Reglamento de la Ley de la materia, se elaboraron los cuadros comparativo previstos en los puntos 1, 2, 3, 4 y 5 de la fracción citada, a los cuales se les identifico respectivamente como resumen de análisis de proposiciones recibidas, comparativos de mano de obra, de indirectos, financiamiento y utilidad, cuadro comparativo de presupuesto base y las propuestas corregidas, costo e importes de materiales, costos horarios e incidencia de insumos, mismos que se agregan a este dictamen como parte integrante del mismo, y forma parte de su fundamentación y motivación.

VI.- Con los datos obtenidos en los cuadros antes referidos, se evaluaron las desviaciones que pueden incrementar o decrementar la utilidad de las propuestas antes de los impuestos, y se determinó cuales propuestas son solventes, elaborándose el cuadro comparativo final de las propuestas, identificando que todas las propuestas presentadas rebasan el techo financiero asignado y el cual sirve de fundamentación para desechar las propuestas recibidas.



NOMBRE DE LA EMPRESA	ACEPTADA/ RECHAZADA	IMPORTE DE LA PROPOSICIÓN SIN IVA
LUIS RICARDO VALDÉS CRUZ	ACEPTADA	\$ 364,995.05p

Visto todo lo expuesto, con fundamento en los artículos 43, 45 y 46 de la Ley de Obras Públicas, Equipamientos, Suministros y Servicios relacionados con la misma del Estado de Baja California y artículo 33, 36 y 37 del Reglamento, y el contenido de las Bases de Licitación formuladas, es dictaminarse y se dictamina:

PRIMERO. – El licitante mencionado en el **CUADRO COMPARATIVO FINAL**, reúne los requisitos establecidos por esta Autoridad Convocante, por lo tanto, se le asigna el contrato de obra al licitante **JORDAN LOPEZ GUILLEN**.

SEGUNDO. - Emítase el fallo correspondiente.

Así lo resolvió la Comisión de Servicios Públicos Municipales e Infraestructura, a los **05 días del mes de noviembre del 2021**, en esta ciudad de San Quintín, Baja California.

ATENTAMENTE

DIRECTORA DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES E INFRAESTRUCTURA DE SAN QUINTÍN, B.C.



ARQ. BRENDA GISEL VILLA CARDENAS
DIRECTORA GENERAL DE SPMI



ING. ÁNGEL RAFAEL SANTELLANO GUERRA
JEFE DE INFRAESTRUCTURA